"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 238 -2020-MDY-GM

Puerto Callao, 06 NOV. 2020

VISTO:

El Tramite Interno N° 06618-2020, correspondiente al Otorgamiento de Encargo para el pago de participantes del Programa Trabaja Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Informe N° 004-2020-AII-MDY-RT-RLCR** de fecha **02-11-2020** y en atención al Informe N° 003-2020-AII-MDY-RT-LVRV de fecha 02-11-2020, el Supervisor de Obra de la Actividad de Intervención Inmediata denominado: "Limpieza y Mantenimiento de la Vía Av. Yarinacocha desde el Jr. Guillermo Lumbreras hasta el Jr. 3 de Octubre – Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" en mérito al Convenio/Actividad N° 10-0084-AII-06 con el Programa Trabaja Perú; remite al Sub Gerente de Obras el Registro de Participantes correspondientes a la Quincena 02 (desde el 16 de octubre hasta el 30 de octubre de 2020) para sus correspondientes pago;

Que, mediante **Requerimiento N° 288-2020-MDY-GI-SGOP** de fecha **19-10-2020,** el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura, el pago de los participantes correspondientes a la 2 da. Quincena de Octubre – 2020, de la actividad de intervención **"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA AV. YARINACOCHA DESDE EL JR. GUILLERMO LUMBRERAS HASTA EL JR. 3 DE OCTUBRE – DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI". 10-0084-AII-06,** de acuerdo a las hojas de pago APROBADAS por el Programa Trabaja Perú y cuyo monto a pagar es de **S/ 23,712.00 (Veintitrés Mil Setecientos doce con 00/100 Soles);**

Que, mediante **Informe N° 956-2020-MDY-ALC-GM-GI** de fecha **04-11-2020,** la Gerencia de Infraestructura solicita al Gerente Municipal el pago de los participantes correspondientes a la 2 da. Quincena de Octubre – 2020, de la Actividad de Intervención **"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA AV. YARINACOCHA DESDE EL JR. GUILLERMO LUMBRERAS HASTA EL JR. 3 DE OCTUBRE – DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** de acuerdo a las hojas de pago APROBADAS por el Programa Trabaja Perú y cuyo monto a pagar es de **S/ 23,712.00 (Veintitrés Mil Setecientos doce con 00/100 Soles);**

Que, mediante **Informe de Certificación N° 0000001308-2020-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH** de fecha **31-08-2020,** la Sub Gerente de Presupuesto emitió la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001308** de **fecha 31-08-2020,** para la ejecución de la Actividad**: "Limpieza y Mantenimiento de la Vía Av. Yarinacocha desde el Jr. Guillermo Lumbreras hasta el Jr. 3 de Octubre"** conforme a la siguiente estructura funcional:

9002 3999999 5006373 07 020 0042
0080 Actividad de Intervención Inmediata 1000001084- Ucayali-Coronel Portillo-Yarinacocha
3 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
2.3. 2. 7.11 99 Servicios Diversos

Que, el Artículo **40º** de la **Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15,** aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, que se encuentra vigente para el presente Ejercicio 2020, dispone sobre la modalidad de **"Encargos" a Personal de la Institución,** estableciendo los procedimientos a seguir en el **Artículo 40º.- "Encargos" a personal de la institución** que señala: ***"40.1** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa; **40.2** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario; **40.4** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades; **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";*

Asimismo, se debe tener en consideración lo dispuesto en el **Artículo 7°** de la **Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03** que modifica el **Artículo 4°** de la **Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15**, quedando establecido: *"Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001- 2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15;*

Que, estando a los informes técnicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 641-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **05-11-2020,** opina que Resulta Procedente **Otorgar** el **Encargo Interno** al **Lic. Adm. Vladimir Manuel Flores Solano** en su condición de Sub Gerente de Tesorería de esta Entidad, por un monto de **S/ 23,712.00 (Veintitrés Mil Setecientos doce con 00/100 Soles);** para el pago de los participantes correspondientes a la 2 da. Quincena de Octubre – 2020, de la Actividad de Intervención **"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA AV. YARINACOCHA DESDE EL JR. GUILLERMO LUMBRERAS HASTA EL JR. 3 DE OCTUBRE – DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** de acuerdo a las hojas de pago APROBADAS por el Programa Trabaja Perú, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001308.

Que, a través de la **Directiva N° 011-2020-MDY-GPPR-SGPYR** - **"Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Uso, Control y Rendición de Fondos otorgados en la modalidad de Encargos Internos a los Funcionarios y/o Servidores de la MDY"** aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 208-2020-MDY-GM de fecha 08-10-2020, se dispuso en el numeral 5.2 del Artículo 5° Disposiciones Generales: *"El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución de Gerencia Municipal o de quien haga sus veces"*;

Que, conforme a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades, así como en la **Directiva de Tesorería Nº 001-2007- EF/77.15,** aprobada con **Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15** y sus modificatorias y a lo dispuesto en la Directiva N° 011-2020-MDY-GPPR-SGPYR aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 208-2020-MDY-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el girado de **ENCARGO INTERNO** al **Lic. Adm. Vladimir Manuel Flores Solano** en su condición de Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por un monto de **S/ 23,712.00 (Veintitrés Mil Setecientos doce con 00/100 Soles)** para el pago de los participantes de la Actividad de Intervención **"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA AV. YARINACOCHA DESDE EL JR. GUILLERMO LUMBRERAS HASTA EL JR. 3 DE OCTUBRE – DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** correspondientes a la 2 da. Quincena de Octubre – 2020 y de acuerdo a las hojas de pago APROBADAS por el Programa Trabaja Perú con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001308, cuya estructura funcional es:

9002 3999999 5006373 07 020 0042
0080 Actividad de Intervención Inmediata 1000001084- Ucayali-Coronel Portillo-Yarinacocha
3 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
2.3. 2. 7.11 99 Servicios Diversos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento, ejecución y control de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el periodo estimado para cumplir con la rendición del Encargo se deberá realizar en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo, plazo establecido en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007- EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución, en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal